



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO – ANTIOQUIA**

Trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Restitución local comercial
Radicado	05088-40-03-002-2018-01471-00
Demandante	Gladys Martínez Álvarez
Demandado	Guillermo Gómez Quintero
Asunto	Ordena oficiar entidad nuevamente

En virtud del escrito allegado por la parte actora, se ordena oficiar nuevamente a la *Clinica Vida* para que sirva indicar la razón de por qué no está dando respuesta al oficio N° 5294 por medio del cual se le ofició con el fin de que se sirviera aclarar detalladamente la situación, es decir, se sirva indicar la diferencia entre el Certificado de atención médica del 14 de agosto de 2020 y la Respuesta brindada por dicha entidad el 28 de agosto de 2020, toda vez que el apoderado de la parte demandada informa que para el 21 de agosto de 2020, día en la cual se tenía prevista fecha para celebración de audiencia, se encontraba aún hospitalizado recibiendo tratamiento de quimioterapia para lo cual el togado adjuntó certificado de hospitalización expedido por la entidad de salud.

Lo anterior, de acuerdo al inciso 3ro del artículo 117 del Estatuto General del Proceso, se le otorga el termino de diez (10) días, lapso que comenzará a contar a partir del recibo de la comunicación mediante la cual se le pone en conocimiento la presente disposición; ya que, de no hacerlo, se hará acreedor de una sanción.

Se agrega al presente los siguientes documentos:

Bello, agosto 20 de 2020

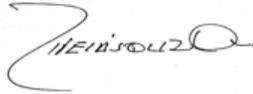
Señor
JUEZ SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE BELLO
E. S. D.

RADICADO: 05088400300220180147100
REF: DECLARATIVO VERBAL DE RESTITUCION INMUEBLE ARRENDADO.
DEMANDANTE: GLADYS EUGENIA MARTINEZ ALVAREZ
DEMANDADO: GUILLERMO LEON GOMEZ QUINTERO

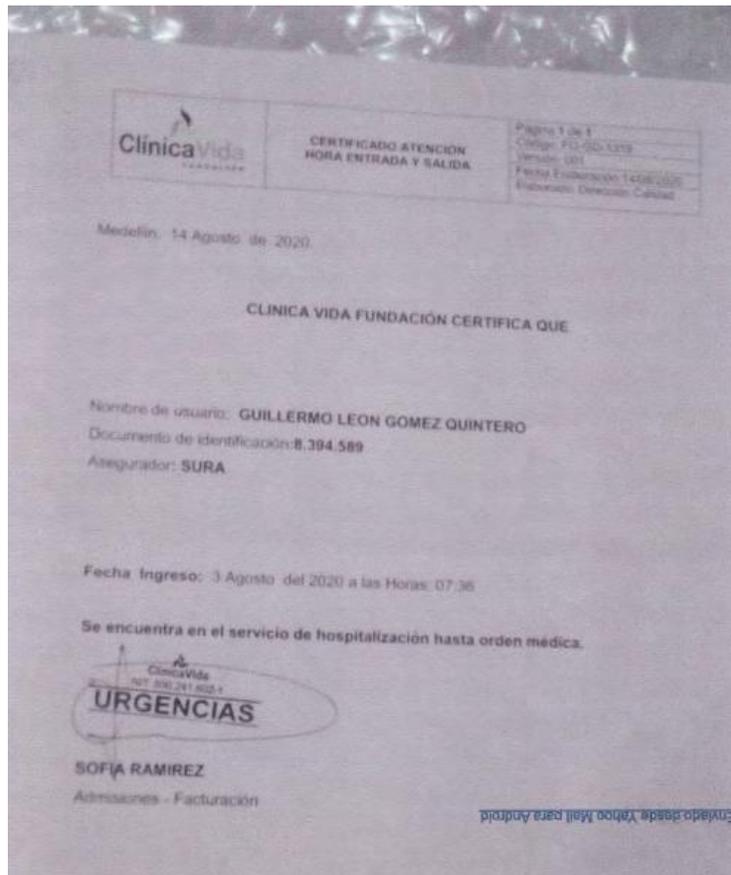
Respetado Doctor:

ELISEO ANTONIO VELASQUEZ ARANGO, C.C.Nº 8.315.244 y TP N° 205.695 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderado del señor GUILLERMO LEON GOMEZ QUINTERO, C.C. N° 8394.589, por medio del presente escrito solicito respetuosamente el aplazamiento de la audiencia programada para el 24 de agosto a las 10:00 am, en Actuación de fecha 06 de agosto de 2020, del Proceso Declarativo Verbal de Restitución de Inmueble Arrendado, debido a que el señor Guillermo León Gómez Quintero, se encuentra hospitalizado en la Clínica Vida de la ciudad de Medellín, por tratamiento de quimioterapia, fecha de ingreso: 03 de agosto de 2020, anexo prueba sumaria que corrobora dicha razón. Artículo 372 del Código General del Proceso.

Del Señor Juez



ELISEO ANTONIO VELASQUEZ ARANGO
C.C.Nº 8.315.244
TP N° 205.695 del C.S. de la J.
Correo: eliseovelasquez@yahoo.com
Cel: 311.330.00.27



Clinica Vida
CERTIFICADO ATENCION
HORA ENTRADA Y SALIDA

Página 1 de 1
Codigo: FO-00-1312
Versión: 001
Fecha Emisión: 14/08/2020
Elaborado: Dirección Clínica

Medellin, 14 Agosto de 2020.

CLINICA VIDA FUNDACIÓN CERTIFICA QUE

Nombre de usuario: GUILLERMO LEON GOMEZ QUINTERO
Documento de identificación: 8.394.589
Asegurador: SURA

Fecha Ingreso: 3 Agosto del 2020 a las Horas: 07:36

Se encuentra en el servicio de hospitalización hasta orden médica.

URGENCIAS

SOFIA RAMIREZ
Admisiónes - Facturación

Enviado desde Yahoo Mail para Android

Medellín, agosto 28 de 2020

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

DJ2cmpebelio@cendoj.ramajudicial.gov.co

dlsnaya70@hotmail.com

Bello, Antioquia

E. S. D.

REFERENCIA:	RESTITUCIÓN LOCAL COMERCIAL
DEMANDANTE:	GLADYS MARTINEZ ÁLVAREZ
DEMANDADO:	GUILLERMO GÓMEZ QUINTERO
RADICADO:	2018-01471
ASUNTO:	RESPUESTA A OFICIO

FRANCISCO JAVIER LOZANO OLAYA, mayor de edad, identificado con C.C. Nro. 7.691.729, obrando como representante legal de la **FUNDACIÓN COLOMBIANA DE CANCEROLOGÍA CLÍNICA VIDA** (En adelante, Clínica Vida), tal como consta en el certificado de existencia y representación que se aporta con la presente, actuando dentro del término de ley, respetuosamente me dirijo a su Despacho para poner en su conocimiento la respuesta al OFICIO 1037 proferido a través de Auto con fecha del veintuno (21) de agosto de 2020.

I. SOBRE LO REQUERIDO

En su Oficio, se ordenó a CLÍNICA VIDA que indicara si el señor **GUILLERMO LEÓN GÓMEZ QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía 8.394.589, para la fecha se encuentra hospitalizado recibiendo tratamiento de quimioterapia.

En efecto, luego de revisar la historia clínica y corroborando con la jefe de quimioterapia hospitalaria, se verificó que el paciente ingresó el 3 de agosto de 2020 para inicio de ciclo de quimioterapia y finalizó su tratamiento el día 18 de agosto de 2020, mismo día en el cual fue dado de alta.

SEDE POBLADO: Calle 7 N° 39 - 197 (Piso 2) Edificio Torre Intermodal SEDE CONQUISTADORES: Avenida 33 N° 63 A - 18 SEDE PRADO: 50 A # 66-42	PRX: (+574) 448 0016 FAX: (+574) 321 69 79 TEL: (+574) 444 00 16 www.clinicavida.com clinica@clinicavida.com Medellín - Colombia
--	--



Para el día 21 de agosto no se encontraba hospitalizado en la institución.

La indicación por la hematóloga fue al alta:
"se le da alta con vigilancia en programa PAN (Programa ambulatorio de Neutropenia) y la monitorización con equipos biomédicos (Vimedicare) por riesgo de neutropenia tardía, sangrado por hipofibrinogenemia, vigilancia por 1 semana".

Este control de programa PAN y Vi-medicare no es una hospitalización en casa, es una vigilancia y monitorización por medio de llamadas, son recomendaciones que se le dan al paciente para el cuidado en casa y realización de laboratorios de control, para disminuir riesgos de infecciones y complicaciones debido a su diagnóstico y tratamiento.

De esta manera, damos por satisfecha la solicitud presentada a nuestra solicitud.

II. SOLICITUD PRINCIPAL

Con fundamento en lo expuesto, solicito de manera respetuosa que se entienda por satisfecha la orden impuesta por el Despacho en cabeza de CLÍNICA VIDA, dado que se proveyó toda la información en existencia sobre el asunto que motivó el Auto 1037.

III. NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en la Carrera 50 # 64-51, Medellín o bien, en el correo electrónico cafoaenter@clincavida.com

Cordialmente,



FRANCISCO JAVIER LOZANO OLAYA
Representante Legal
FUNDACIÓN COLOMBIANA DE CANCEROLOGÍA CLÍNICA VIDA

Librense los respectivos oficios y sírvase proceder de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO – ANTIOQUIA**

Trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Restitución local comercial
Radicado	05088-40-03-002-2018-01471-00
Demandante	Gladys Martínez Álvarez
Demandado	Guillermo Gómez Quintero
Asunto	Ordena oficiar entidad nuevamente

Oficio N° 5653

Señores
Clínica Vida,

Comunico a usted que por auto de la fecha dentro del proceso de la referencia se ordenó lo siguiente, para lo cual se transcribe lo pertinente:

“En virtud del escrito allegado por la parte actora, se ordena oficiar nuevamente a la Clínica Vida para que sirva indicar la razón de por qué no está dando respuesta al oficio N° 5294 por medio del cual se le oficio con el fin de que se sirviera aclarar detalladamente la situación, es decir, se sirva indicar la diferencia entre el Certificado de atención médica del 14 de agosto de 2020 y la Respuesta brindada por dicha entidad el 28 de agosto de 2020, toda vez que el apoderado de la parte demandada informa que para el 21 de agosto de 2020, día en la cual se tenía prevista fecha para celebración de audiencia, se encontraba aún hospitalizado recibiendo tratamiento de quimioterapia para lo cual el togado adjuntó certificado de hospitalización expedido por la entidad de salud.

Lo anterior, de acuerdo al inciso 3ro del artículo 117 del Estatuto General del Proceso, se le otorga el termino de diez (10) días, lapso que comenzará a contar a partir del recibo de la comunicación mediante la cual se le pone en conocimiento la presente disposición; ya que, de no hacerlo, se hará acreedor de una sanción.

Se agrega al presente los siguientes documentos:

Bello, agosto 20 de 2020

Señor
JUEZ SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE BELLO
E. S. D.

RADICADO: 05088400300220180147100
REF: DECLARATIVO VERBAL DE RESTITUCION INMUEBLE ARRENDADO.
DEMANDANTE: GLADYS EUGENIA MARTINEZ ALVAREZ
DEMANDADO: GUILLERMO LEON GOMEZ QUINTERO

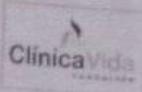
Respetado Doctor:

ELISEO ANTONIO VELASQUEZ ARANGO, C.C.Nº 8.315.244 y TP N° 205.695 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderado del señor GUILLERMO LEON GOMEZ QUINTERO, C.C. N° 8394.589, por medio del presente escrito solicito respetuosamente el aplazamiento de la audiencia programada para el 24 de agosto a las 10:00 am, en Actuación de fecha 06 de agosto de 2020, del Proceso Declarativo Verbal de Restitución de Inmueble Arrendado, debido a que el señor Guillermo León Gómez Quintero, se encuentra hospitalizado en la Clínica Vida de la ciudad de Medellín, por tratamiento de quimioterapia, fecha de ingreso: 03 de agosto de 2020, anexo prueba sumaria que corrobora dicha razón. Artículo 372 del Código General del Proceso.

Del Señor Juez



ELISEO ANTONIO VELASQUEZ ARANGO
C.C.Nº 8.315.244
TP N° 205.695 del C.S. de la J.
Correo: eliseovelasquez@yahoo.com
Cel: 311.330.00.27

	CERTIFICADO ATENCIÓN HORA ENTRADA Y SALIDA	Página 1 de 1 Código: FU-00-1379 Versión: 001 Fecha Emisión: 14/08/2020 Elaborado: Dirección Clínica
---	---	--

Medellín, 14 Agosto de 2020.

CLINICA VIDA FUNDACIÓN CERTIFICA QUE

Nombre de usuario: GUILLERMO LEON GOMEZ QUINTERO
Documento de identificación: 8.394.589
Asegurador: SURA

Fecha Ingreso: 3 Agosto del 2020 a las Horas: 07:36

Se encuentra en el servicio de hospitalización hasta orden médica.


URGENCIAS

SOFIA RAMIREZ
Admisiónes - Facturación

[Enviado desde Yahoo Mail para Android](#)

Medellín, agosto 28 de 2020

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

DJ2cmpebelio@cendoj.ramajudicial.gov.co

dlsnaya70@hotmail.com

Bello, Antioquia

E. S. D.

REFERENCIA:	RESTITUCIÓN LOCAL COMERCIAL
DEMANDANTE:	GLADYS MARTINEZ ÁLVAREZ
DEMANDADO:	GUILLERMO GÓMEZ QUINTERO
RADICADO:	2018-01471
ASUNTO:	RESPUESTA A OFICIO

FRANCISCO JAVIER LOZANO OLAYA, mayor de edad, identificado con C.C. Nro. 7.691.729, obrando como representante legal de la **FUNDACIÓN COLOMBIANA DE CANCEROLOGÍA CLÍNICA VIDA** (En adelante, Clínica Vida), tal como consta en el certificado de existencia y representación que se aporta con la presente, actuando dentro del término de ley, respetuosamente me dirijo a su Despacho para poner en su conocimiento la respuesta al OFICIO 1037 proferido a través de Auto con fecha del veintuno (21) de agosto de 2020.

I. SOBRE LO REQUERIDO

En su Oficio, se ordenó a CLÍNICA VIDA que indicara si el señor **GUILLERMO LEÓN GÓMEZ QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía 8.394.589, para la fecha se encuentra hospitalizado recibiendo tratamiento de quimioterapia.

En efecto, luego de revisar la historia clínica y corroborando con la jefe de quimioterapia hospitalaria, se verificó que el paciente ingresó el 3 de agosto de 2020 para inicio de ciclo de quimioterapia y finalizó su tratamiento el día 18 de agosto de 2020, mismo día en el cual fue dado de alta.

SEDE POBLADO: Calle 7 N° 39 - 197 (Piso 2) Edificio Torre Intermedios	SEDE CONQUISTADORES: Avenida 33 N° 63 A - 18	SEDE PRADO: 50 A # 66-42	PRX: (+574) 448 0016 FAX: (+574) 321 69 79 Teléfono: (+574) 444 00 16 www.clinicavida.com clinacode@clinicavida.com Medellín - Colombia
--	--	---------------------------------	---



Para el día 21 de agosto no se encontraba hospitalizado en la institución.

La indicación por la hematóloga fue al alta:
"se le da alta con vigilancia en programa PAN (Programa ambulatorio de Neutropenia) y la monitorización con equipos biomédicos (Vimedicare) por riesgo de neutropenia tardía, sangrado por hipofibrinogenemia, vigilancia por 1 semana".

Este control de programa PAN y Vi-medicare no es una hospitalización en casa, es una vigilancia y monitorización por medio de llamadas, son recomendaciones que se le dan al paciente para el cuidado en casa y realización de laboratorios de control, para disminuir riesgos de infecciones y complicaciones debido a su diagnóstico y tratamiento.

De esta manera, damos por satisfecha la solicitud presentada a nuestra solicitud.

II. SOLICITUD PRINCIPAL

Con fundamento en lo expuesto, solicito de manera respetuosa que se entienda por satisfecha la orden impuesta por el Despacho en cabeza de CLÍNICA VIDA, dado que se proveyó toda la información en existencia sobre el asunto que motivó el Auto 1037.

III. NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en la Carrera 50 # 64-51, Medellín o bien, en el correo electrónico cafoaenter@clincavida.com

Cordialmente,



FRANCISCO JAVIER LOZANO OLAYA
Representante Legal
FUNDACIÓN COLOMBIANA DE CANCEROLOGÍA CLÍNICA VIDA

Sírvase proceder de conformidad.

ATENTAMENTE



FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO

Calle 47 N° 48-51 cuarto piso, oficina-403- Tel 2725322
j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co